

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-001-2022-00112-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare y complemente el escrito de demanda en cuanto no se advierte acápite de pretensiones (arts. 74, 82 y 488 y ss CGP).

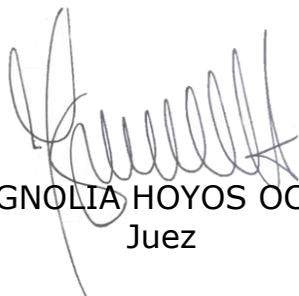
Como en los hechos de la demanda se manifiesta el interés que le asistirá a Arnold Duván González Beltrán, apórtese su registro civil de nacimiento a fin de acreditar el parentesco con el causante, asimismo indique cuál es la ciudad de domicilio, la dirección física y electrónica de notificaciones de éste. (arts. 488 – 3º, 489 – 8º y 492 CGP).

Arrime las documentales que anuncia en el acápite de pruebas (art. 82 y 84 CGP).

Allegue las documentales para acreditar los avalúos de los activos relacionados en el inventario de bienes relictos (art. 444 y 489 - 5º y 6º CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

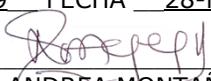
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 049 FECHA 28-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DS